



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO -EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
RAD.11001310300320210016900**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. **ACREDITE** que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Art. 5°, inciso 3° del Decreto 806 de 2020).

2. **MANIFIESTE** bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos físicos y originales base de este coercitivo y que los aportara en el momento en que el despacho así lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>21</u> hoy 11 2 MAY 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARÍA</p>
--